



VISTOS:

La Carta N° 001-2026/ING-ANAQ suscrita por el Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, presenta las fichas técnicas de mantenimiento elaboradas en atención a la Orden de Servicio N° 3402-2025, el Informe N° 025-2026/MDCC/SGEP/NAOP emitido por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Carta N 002-2026/ST-ANAQ atendida por el Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, el Informe N° 032-2026/MDCC/SGEP/NAOP elaborada por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 370-2026-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 100-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N° 166-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Proveído N° 200-2026-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 859-2026-SGMIV-GOPI-MDCC atendida por el Sub Gerente de Mantenimiento de infraestructura y Vías, el Informe N° 278-2026-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 105-2026-GAJ-MDCC atendida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de salud tienen como función específica compartida, gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que lo necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, define el término inversiones como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Carta N° 001-2026/ING-ANAQ, el Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, presenta las fichas técnicas de mantenimiento elaboradas en atención a la Orden de Servicio N° 3402-2025, correspondiente al servicio de elaboración de fichas de mantenimiento de los establecimientos Centro de Salud Mariscal Castilla, Centro de Salud Semi Rural Pachacútec, Puesto de Salud José Santos Atahualpa y Puesto de Salud El Cural, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Micro Red de Salud Mariscal Castilla;

Que, a través del Informe N° 025-2026/MDCC/SGEP/NAOP, la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, tras la revisión y evaluación de la ficha técnica presentada, determina que ésta presenta observaciones en los siguientes componentes: especificaciones técnicas, planilla del sustento de metrados, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cotizaciones y planos;

Que, Con Carta N 002-2026/ST-ANAQ, el Ing. Albert Noe Aragón Quicaño, presenta la ficha técnica "Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de Salud Mariscal Castilla, Microred de Salud Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa, con un presupuesto ascendente a S/ 373,411.69, el cual tiene un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), mismo que comprende trabajos orientados a restituir y optimizar las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y operatividad de la infraestructura, mediante labores de limpieza, recuperación de acabados arquitectónicos, mantenimiento de estructuras metálicas, coberturas, carpintería, instalaciones sanitarias, eléctricas y de red de datos, así como la conservación de áreas verdes, reposición de elementos deteriorados y ejecución de trabajos complementarios necesarios para garantizar adecuadas condiciones de uso y conservación de las instalaciones;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silbo"

Que, mediante Informe N° 032-2026/MDCC/SGEP/NAOP, la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Arnette Ordoñez Pinto, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de Salud Mariscal Castilla, Microred de Salud Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa, ésta cuenta con un presupuesto que asciende a S/373,411.69 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta. Concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma, razón por la que emite opinión favorable;

Que, A través del Informe N° 370-2026-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, registra que la ficha técnica "Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de Salud Mariscal Castilla, Microred de Salud Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", cuenta con un presupuesto ascendente a S/ 373,411.69 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta. Ficha que contiene: memoria descriptiva, presupuesto de obra, planilla de metrados, listado de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, desgagado de gastos generales, calendario de utilización de recursos, calendario de avance de mantenimiento, cronograma, panel fotográfico (con información precisa de la intervención presupuestada), planos (ubicación, arquitectura, detalles); de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	282,204.30
Gastos generales 4.966714 %	14,016.28
Utilidad 5%	14,110.22
Sub total	310,330.80
IGV 18%	55,859.54
Presupuesto de ejecución	366,190.34
Gastos de Supervisión 3,20445 %	7,221.35
PRESUPUESTO TOTAL	373,411.69

Que, con Informe N° 100-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/. 373,411.69 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe Técnico N° 166-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite;

Que, con Informe N° 278-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 373,411.69, para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Publica";

Que, con Proveído N° 200-2026-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, solicita que se anexe el Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Micro Red de Salud Mariscal Castilla;

Que, mediante Informe N° 859-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, adjunta el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Micro Red de Salud Mariscal Castilla, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 075-2026-MDCC;

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 108-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE la ficha técnica* "Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de Salud Mariscal Castilla, Microred de Salud Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa, ésta cuenta con un presupuesto que asciende a S/373,411.69 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaria lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma, pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silbo"

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, siendo con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitenes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutive respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la Infraestructura del Centro de Salud Mariscal Castilla, Microred de Salud Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa, ésta cuenta con un presupuesto que asciende a S/373,411.69 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	282,204.30
Gastos generales 4.966714 %	14,016.28
Utilidad 5%	14,110.22
Sub total	310,330.80
IGV 18%	55,859.54
Presupuesto de ejecución	366,190.34
Gastos de Supervisión 3.20445 %	7,221.35
PRESUPUESTO TOTAL	373,411.69

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitenes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
 GERENTE MUNICIPAL

